



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 ARMADA NACIONAL  
 SERVICIO DE OCEANOGRAFÍA, HIDROGRAFÍA Y METEOROLOGÍA DE LA ARMADA  
**JURISDICCIÓN SAR MARÍTIMA NACIONAL**



**DIVISIÓN POR ÁREAS**

**ÁREA I – AGUAS INTERIORES DE JURISDICCIÓN DE LA ARMADA**

(Excluidos Río Uruguay y Río de la Plata)

Abarca los siguientes cursos de agua:

1. Río Cuareim (1): desde su desembocadura hasta el puente Internacional de la Concordia.
2. Río Yaguarón (2): desde su desembocadura hasta Paso Centurión.
3. Río Negro (3): desde su desembocadura hasta el límite con la República Federativa del Brasil.
4. Río Tacuarembó (4): desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional N° 26 Brigadier General Leandro Gómez.
5. Río Yí (5): desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional N° 5 Brigadier General Fructuoso Rivera.
6. Río Santa Lucía (6): desde su desembocadura hasta la represa de Aguas Corrientes.
7. Hasta el puente de la primera ruta nacional que lo cruce, según el siguiente detalle:
  - a. Ríos Arapey (7), Daymán (8), Queguay (9), San Salvador (10), San Juan (11), Rosario (12), San Luis (13), Cebollatí (14), Olimar Grande (15) y Tacuarí (16).
  - b. Arroyos Yacuy (17), Itapebí Grande (18), San Antonio (19), Chapicuy (20), Guaviyú (21), Malo (22), San Francisco Grande (23), Negro (24), Riacho Román (25), Yaguareté Grande (26), Laureles (27), Fray Bentos (28), Caracoles (29), Riacho Yaguarí (30), Riacho Vizcaíno (31), Catalán (32), Agraciada (33), Del Sauce (34), De las Víboras (35), De las Vacas (36), San Francisco (37), Riachuelo (38), Cufre (39), Pando (40), Solís Chico (41), Solís Grande (42), Maldonado (43), Valizas (44) y Chuy (45).
8. Canales Pingüino (46) y Andreoni (47).
9. Las aguas e islas de:
  - Laguna del Sauce (48), Laguna de José Ignacio (49), Laguna de Garzón (50), Laguna de Rocha (51), Laguna de Castillos (52), Laguna Negra (53), Laguna Merín (54).

**ÁREA II – RÍO URUGUAY**

Esta área comprende desde el paralelo de Punta Gorda hasta la desembocadura del Río Cuareim.

**ÁREA III – RÍO DE LA PLATA**

Comprende el área de jurisdicción nacional. El límite lateral marítimo entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina está definida por la línea de equidistancia entre ambas costas hasta el punto medio de la recta imaginaria que une Punta del Este (República Oriental del Uruguay) con Punta Rasa del Cabo San Antonio (República Argentina).

**ÁREA IV – FRENTE MARÍTIMO**

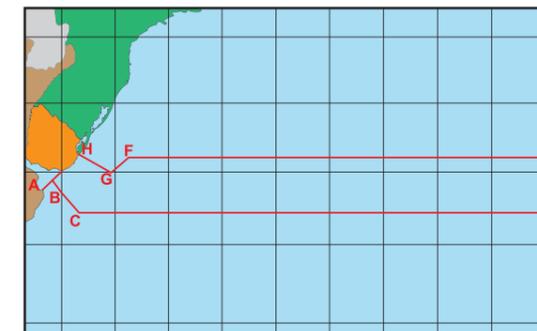
Abarca la región oceánica hasta las 50 millas náuticas desde la costa.

**ÁREA V – OCEÁNICA**

Abarca el resto de la jurisdicción oceánica nacional. Incluye la región SAR OMI hasta el final de su extensión.

Región SAR OMI:

Punto	Latitud	Longitud
A	35°38.00' S	055°52.00' W
B	37°06.00' S	054°17.00' W
C	37°56.00' S	052°36.00' W
D	37°56.00' S	010°00.00' W
E	34°00.00' S	010°00.00' W
F	34°00.00' S	048°27.00' W
G	35°48.00' S	050°10.00' W
H	34°00.00' S	053°00.00' W



FUENTES DE INFORMACIÓN:  
 • Ley N° 19775 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas).  
 • Plan SAR Marítimo Nacional (Versión 2014).

